

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 19** *ORDEN 2886/2016, de 12 de septiembre de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los plazos para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en las Universidades de la Comunidad de Madrid.*

La adaptación del sistema universitario español al Espacio Europeo de Educación Superior ha supuesto una nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales que conlleva establecer mecanismos de control de la calidad de los títulos universitarios. Los órganos externos de evaluación son los agentes responsables de asegurar el cumplimiento de los criterios y directrices acordados en el nuevo marco europeo de titulaciones.

El proceso de calidad al que necesariamente deben someterse las titulaciones universitarias oficiales pasa por distintas fases: Verificación inicial, seguimiento de la implantación y renovación de la acreditación, teniendo este último como principal objetivo comprobar si los resultados del título permiten garantizar la adecuada continuidad de su impartición.

Conforme al artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por la disposición final segunda del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, las universidades efectuarán la correspondiente solicitud de renovación de la acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que establezcan las Comunidades Autónomas. De acuerdo con la modificación señalada, el informe de la agencia de evaluación u órgano equivalente en las Comunidades Autónomas para la renovación de la acreditación de titulaciones oficiales de Grado, Máster y Doctorado, tiene el carácter de preceptivo y determinante y, por tanto, suspende el plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución del procedimiento.

El Decreto 63/2014, de 29 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, establece que la Fundación para el Conocimiento Madrimsad es el órgano que, en el ámbito de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades llevará a cabo las funciones de evaluación del sistema universitario de la Comunidad de Madrid. La Fundación para el Conocimiento Madrimsad procederá conforme al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su redacción en vigor, y al Protocolo aprobado por la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y Acreditación (CURSA), de conformidad con los artículos 24 y 27 bis del citado Real Decreto.

La presente Orden tiene por objeto establecer, con carácter general, los plazos para que las universidades de la Comunidad de Madrid soliciten la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales, lo que agilizará este procedimiento al no ser necesaria la publicación anual de la correspondiente Orden señalando dichos plazos. La propuesta no tiene contenido normativo, limitándose a fijar, con carácter general, instrucciones sobre los plazos en los que debe solicitarse la renovación de las enseñanzas afectadas. Los criterios de evaluación, efectos y resolución, se rigen por normativa estatal.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/1998, el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid ha emitido informe favorable en la reunión de la Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria celebrada el 27 de junio de 2016.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, en ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte

DISPONGO

Primero*Objeto*

El objeto de la presente Orden es establecer, con carácter general, los plazos para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de las universidades de la Comunidad de Madrid, conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Segundo*Plazos*

1. Las universidades cuyos títulos tengan que renovar su acreditación, presentarán su solicitud conforme al modelo contenido en el Anexo de esta Orden. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros contemplados en la normativa vigente.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través de los Registros Electrónicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para lo que es necesario disponer de documento nacional de identidad electrónico o de uno de los Certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Los plazos para presentar la solicitud de renovación de la acreditación son los siguientes:

- Las universidades cuyos títulos tengan que renovar su acreditación entre el 1 de enero y el 1 de marzo, ambos inclusive, deberán presentar la solicitud entre el 15 y el 31 de octubre del año anterior al que tengan que efectuar la renovación.
- Las universidades cuyos títulos tengan que renovar su acreditación entre el 2 de marzo y el 31 de mayo, ambos inclusive, presentarán la solicitud entre el 15 y el 31 de enero del año en el que tengan que efectuar la renovación.
- Las Universidades cuyos títulos tengan que renovar su acreditación entre el 1 de junio y el 31 de diciembre, ambos inclusive, presentarán la solicitud entre el 15 y el 30 de abril del año en el que tengan que efectuar la renovación.

2. A efectos del cómputo para el inicio del plazo de resolución del procedimiento, se tendrá en cuenta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en cada uno de los supuestos señalados en el párrafo anterior.

3. Una vez recibidas las solicitudes y comprobado que procede su evaluación, la Dirección General de Universidades e Investigación las remitirá a la Fundación para el Conocimiento Madrimasd a efectos de su evaluación, acordándose la suspensión del plazo para resolver el procedimiento hasta la recepción por esta Dirección General del informe de evaluación. El plazo de suspensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.bis del Real Decreto 1393/2007, en ningún caso podrá exceder de tres meses.

La Guía y los criterios de evaluación establecidos por la Fundación para el Conocimiento Madrimasd para la renovación de la acreditación de títulos oficiales universitarios de Grado y Máster de la Comunidad de Madrid, podrán obtenerse a través de la dirección www.madrimasd.org

4. La Dirección General de Universidades e Investigación, como órgano instructor del procedimiento de renovación de la acreditación de titulaciones oficiales, notificará a las universidades correspondientes el inicio y término del plazo de suspensión, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de esta disposición.

Tercero*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**Cuarto***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, 12 de septiembre de 2016.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR



Dirección General de Universidades e Investigación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Renovación de la Acreditación de los Títulos Oficiales de Grado, Máster y Doctorado en el ámbito de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del Rector:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Universidad			
Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Correo electrónico	
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Localidad		Provincia		Código Postal	

2.- Datos del representante de la Universidad:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Cargo en la Universidad			
Correo electrónico		Teléfono Fijo		Teléfono móvil	
En representación de la Universidad		N.I.F.			
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Localidad		Provincia		Código Postal	

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso		Puerta	CP	Localidad
					Provincia

4.- Relación de Títulos para los que se solicita la renovación de la acreditación.

	Código RUCT	Denominación del Título	Fecha de verificación	Código Centro	Centro/s	Fecha realización visita externa
1						
2						
3						
4						



Dirección General de Universidades e Investigación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

5						
6						
7						
8						
9						
10						

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero MADRIMASD cuya finalidad es la planificación y ejecución de la política de investigación y desarrollo tecnológico gestionada de la D.G. de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid a través de las aplicaciones MADRIMASD del portal www.madrimasd.org, facilitando asimismo, información de novedades, eventos, noticias y ayudas a los usuarios que así lo soliciten y no se prevén cesión de datos. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Universidades e Investigación

